|  |
| --- |
|  |
| **REPUBLICA DE CUBA****Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza** |

**Nota No. 351/2016**

La Misión Permanente de la República de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y las Organizaciones Internacionales con sede en Suiza, saluda a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene el honor de referirse a la comunicación del pasado 29 de abril de 2016, respecto a un cuestionario sobre la resolución 31/6 del Consejo de Derechos Humanos y el derecho de las personas con discapacidad a no ser discriminados.

En este sentido, la Misión Permanente de Cuba tiene a bien trasladar los siguientes comentarios, con respecto a las interrogantes formuladas:

En Cuba se promueven y protegen todos los derechos humanos para todos, incluyendo los derechos de las personas con discapacidad. La atención de estas personas ha sido una prioridad para el Gobierno cubano, que ha diseñado, implementado y perfeccionado un amplio sistema de protección social, como garantía para la efectiva participación e inclusión de estas personas en la vida en sociedad.

***Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas***

***para los Derechos Humanos***

***Ginebra***

El Código Penal, por su parte, se suma a la protección de estas personas, al incluir dentro de las circunstancias agravantes de la responsabilidad penal cometer el delito aprovechando la indefensión de la víctima, o la dependencia o subordinación de esta al ofensor, según lo consagrado en el artículo 53 inciso i) de dicho Código.

Otros cuerpos legales (leyes, decretos-leyes, disposiciones y regulaciones) incluyen a su vez normas de protección a las personas con discapacidad, con particular énfasis en el derecho que tienen estas personas a no ser discriminadas. Es el caso del Código Civil, el Código de Familia, el Código del Trabajo y la Ley de Seguridad Social.

Aunque no existe una ley específica sobre la cuestión de la discapacidad, se han acumulado experiencias sobre los ajustes necesarios para favorecer la plena inclusión de las personas con discapacidad en la vida social. En este sentido, cabe señalar los siguientes ejemplos: a) la legislación penal vigente establece el ajuste de la pena, en sus límites máximos y mínimos, en correspondencia con la situación de la discapacidad; b) la prestación de asistencia al acusado cuando hay movilidad reducida, ceguera o sordera; c) la modificación de los planes de estudio en el ámbito docente en todos los niveles de enseñanza, cuando alguna situación de discapacidad lo amerite; y d) el ajuste de horarios y jornadas de trabajo cuando un trabajador con discapacidad lo necesite. Así, se realizan los ajustes que sean necesarios para mejorar la calidad de vida e inclusión social de las personas con discapacidad.

La legislación vigente, en particular la penal, establece las garantías, procedimientos y recursos legales suficientes para prevenir o castigar las violaciones de los derechos de las personas con discapacidad. La función atribuida a la Fiscalía General de la República, garante de la protección de los derechos ciudadanos, incluye la vigilancia del cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

Por otra parte, las instituciones del Estado acometen esfuerzos para favorecer la accesibilidad de las personas con discapacidad, proceso en el que se busca desarrollar la toma de conciencia de toda la población sobre esta cuestión. Ello ha permitido que la concepción de la accesibilidad evolucione de la mera eliminación de barreras físicas y de la comunicación, a la facilitación de productos, entornos y servicios enfocados en la inserción e inclusión social.

Se trabaja tanto en la identificación y eliminación de barreras arquitectónicas en las instalaciones públicas y centros educacionales, de salud y culturales, entre otros; como en la adecuación y acceso de las personas con discapacidad a los programas y servicios de telecomunicaciones, con particular énfasis en las nuevas tecnologías de la información (TIC).

Las personas con discapacidad son percibidas como sujetos de derechos en nuestras estrategias y programas de desarrollo. Para su adecuada atención, existen políticas específicas, dirigidas a elevar la calidad de vida de estas personas a través de un enfoque tridimensional (médico-profiláctico; educacional; y socio-jurídico), con el objetivo de propiciar su aprendizaje, su apropiada rehabilitación física, el desarrollo de sus potencialidades y capacidades, y su plena inclusión social.

Como ocurrió con la implementación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, para el cumplimiento y materialización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se tiene debidamente en cuenta a las personas con discapacidad, sus potencialidades y sus necesidades. En tal sentido, desde 1995 Cuba cuenta con un Plan de Acción Nacional para la Atención a las Personas con Discapacidad, que tiene, entre otros, componentes de educación, salud y empleo. Es un compendio de estrategias, acciones, propuestas y programas dirigidos a la integración e inclusión social y la elevación de la calidad de vida de este grupo poblacional, desde un enfoque multisectorial y coordinado. Estas acciones están dirigidas tanto a la protección efectiva de las personas con discapacidad, como a lograr una mayor accesibilidad de las mismas a los servicios públicos, en condiciones similares al resto de la población.

Como complemento, se cuenta con el Consejo Nacional para la Atención a las Personas con Discapacidad (CONAPED), que constituye un instrumento permanente de coordinación intersectorial e interinstitucional y tiene por objeto contribuir al establecimiento, desarrollo y perfeccionamiento de una política de Estado en materia de atención a las necesidades de las personas con discapacidad; así como promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas dirigidos a proteger sus derechos y garantizar el adecuado ejercicio de los mismos.

En estos esfuerzos, se ha hecho particular énfasis en la protección y atención de los niños y las mujeres con discapacidad, quienes tienen derecho, y los disfrutan, a los mismos beneficios y programas sociales que el resto de la población y que sus pares, según los grupos poblacionales. Adicionalmente, las estrategias dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad incluyen acciones particulares hacia las mujeres y los niños.

Los niños con discapacidad participan en todas las actividades destinadas a la infancia; y se benefician de la protección general encaminada a garantizar su desarrollo integral. Tienen acceso, sin restricciones, al Sistema Nacional de Educación, que es universal y gratuito, y cuenta con varios tipos de enseñanza, entre ellas la Enseñanza Especial, dirigida a niños, niñas y adolescentes que presenten algún tipo de discapacidad intelectual y que requieren atención especializada. Así, se garantiza el derecho a la educación, se aumentan las oportunidades de acceso y se protege el interés superior del niño.

En materia de salud, a todos los niños y niñas con discapacidad se les garantiza, en dependencia de sus necesidades, el acceso a los aditamentos que facilitan su participación en la sociedad. Ello incluye adaptaciones individuales en implante coclear, ayudas ópticas, prótesis auditivas, entre otras facilidades. Otra medida fundamental es el diagnóstico precoz de las discapacidades, que ha permitido ofrecer una atención especializada, temprana y preventiva a los niños con síntomas de desarrollar alguna discapacidad o de agudizar aquella que presenten.

Paralelamente, se ha desarrollado una política de atención social integral dirigida a garantizar que no quede niño o niña con discapacidad sin la atención requerida, distribuir justamente los recursos para ofrecerles un apoyo especial, respaldar materialmente la atención a su discapacidad y promover su plena participación en la vida familiar. También se implementan acciones para contribuir a mejorar el papel de la familia en la atención de los niños y niñas con discapacidad; y se protege a las madres de hijos con discapacidad severa.

Las mujeres con discapacidad son beneficiarias de las leyes, políticas y medidas que el Estado ha dictado para el empoderamiento de la mujer. Se promueve la incorporación de la mujer, tengan o no alguna discapacidad, en todas las esferas del quehacer económico, socio-político y cultural del país, en igualdad de condiciones y sin distinciones.

En este sentido, se han instrumentado diversas normas jurídicas que fortalecen la emancipación, capacidad, inclusión y empoderamiento económico de la mujer, incluidas las mujeres con discapacidad. Entre estas normas se destacan, por solo citar algunas, la Constitución de la República; los Códigos de Trabajo, de Familia, y de la niñez y la juventud; así como el Decreto-Ley No. 234 “De la Maternidad de la Trabajadora”.

Por otro lado, también se promueve y garantiza la plena participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas, tanto en los procesos de toma de decisión sobre temas que los afectan como en el resto de la vida política del país, en iguales condiciones que el resto de la ciudadanía.

Existen tres asociaciones con carácter no gubernamental que aglutinan a las personas con discapacidad: la Asociación Cubana de Limitados Físicos y Motores (ACLIFIM), la Asociación Nacional de Ciegos y Débiles Visuales (ANCI) y la Asociación Nacional de Sordos de Cuba (ANSOC). Estas asociaciones constituyen actores esenciales en la defensa, orientación, promoción, respeto y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad; y participan activamente en la identificación, planificación, adopción, implementación, control y evaluación periódica de las medidas y políticas destinadas a la atención de las necesidades de las personas con discapacidad en el país.

En su funcionamiento y actividades cotidianas, estas asociaciones han contado invariablemente con el apoyo del Gobierno, particularmente a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, encargado de proponer, dirigir y controlar la política del Estado y el Gobierno en materia de seguridad social, prevención, asistencia y trabajo social. Existen relaciones de trabajo estrechas, sistemáticas y positivas entre ese ministerio y las asociaciones de personas con discapacidad.

Estas asociaciones participan en los procesos legislativos, de formulación y aplicación de políticas públicas y otros procesos de adopción de decisiones en igualdad de condiciones que el resto de las organizaciones del país.

Las personas con discapacidad también forman parte sin restricciones de otras organizaciones sociales y de masas encargadas de defender los derechos y garantizar la plena participación de los obreros, los campesinos, las mujeres, los intelectuales y artistas, los estudiantes de los distintos niveles de enseñanza, etcétera.

Por otro lado, estas personas tienen pleno acceso a todas las estructuras y cargos del Estado y el Gobierno, sin discriminación de ningún tipo. No existen barreras ni restricciones que impidan o limiten la posibilidad de que las personas con discapacidad sean electas o designadas para ocupar cargos políticos, legislativos o gubernamentales en la estructura estatal.

La aplicación y continuo perfeccionamiento de todas estas medidas en nuestro país ha permitido asegurar que la discapacidad no funcione como motivo de discriminación; y que las personas con discapacidad se conciban como beneficiarios y agentes del desarrollo económico y social del país, en tanto son actores empoderados de sus realidades, con pleno apoyo gubernamental.

No obstante, como ocurre con la mayoría de los países en desarrollo, el principal reto que se enfrenta de cara al fortalecimiento de los programas y políticas destinadas a la atención de las necesidades de las personas con discapacidad es la falta de los recursos económicos necesarios para tales fines. Como pequeño país con una economía en desarrollo, sufrimos los efectos adversos de un orden económico internacional injusto y moralmente insostenible, en el que las economías más atrasadas están condenadas al subdesarrollo en función del enriquecimiento adicional de los países ricos.

El pueblo de Cuba y su economía han sufrido durante más de medio siglo los graves efectos del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por Estados Unidos contra el país. Esta política, que constituye el principal obstáculo a nuestro desarrollo, ha obstruido el acceso de Cuba a los mercados internacionales, supuesto cargas adicionales en sus transacciones financieras y limitado considerablemente el crecimiento económico del país. Ello se traduce en que Cuba se ha visto imposibilitada de contar con los recursos económicos suficientes para continuar perfeccionando sus políticas públicas y programas de impacto social dirigidos a elevar la calidad de vida y bienestar de nuestro pueblo, incluyendo la atención de las personas con discapacidad.

Para poder avanzar en la no discriminación de estas personas alrededor del mundo, es preciso fortalecer la cooperación internacional y la transferencia de recursos, tecnologías y conocimientos hacia los países en desarrollo, sin condicionamientos políticos. Solo a través de la cooperación internacional podrán solucionarse los graves problemas de índole social que enfrenta la humanidad, entre ellos la precaria situación en que viven millones de personas con discapacidad, no solo en los países pobres sino también en los más ricos.

Los avances registrados por Cuba en materia de protección de las personas con discapacidad han sido posibles gracias al esfuerzo de nuestro pueblo, del que estas personas son una parte activa, y a la inquebrantable voluntad del Gobierno cubano de honrar el mandato contenido en el preámbulo de nuestra Constitución, en el que reza que “Yo quiero que la ley primera de nuestra República sea el culto de los cubanos a la dignidad plena del hombre”.

La Misión Permanente de la República de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y las Organizaciones Internacionales con sede en Suiza, aprovecha la ocasión para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el testimonio de su consideración.

Ginebra, 22 de junio de 2016.